

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2600-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2020

Asunto: Informe en relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3354-O y la resolución Nro. 017-CAM-2020

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3354-O, de 29 de septiembre de 2020, y la resolución Nro. 017-CAM-2020, a requerimiento de la Comisión de Ambiente (la «Comisión»), presento el siguiente Informe Jurídico (el «Informe»):

1. Competencia

1. Emito el Informe fundamentado en el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución A-005, del Alcalde Metropolitano, de 20 de mayo de 2019; y, el oficio No. 0000095, de 27 de mayo de 2019, del Procurador Metropolitano.

2. Ámbito y objeto

2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto a lo siguiente (el «Requerimiento»): «[...] una respuesta oficial, sobre la sección en la cual corresponde incluir el proyecto normativo de “Ordenanza Metropolitana reformativa del capítulo II, título I, libro IV.3 del Código Municipal que incorpora la sección VII para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y el fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables, biodegradables y/o compostables en el Distrito Metropolitano de Quito” considerando que dentro de los comentarios y observaciones analizadas se sugiere cambiar la sección dentro de la cual se incluiría el proyecto normativo mencionado».

3. Este informe efectúa, en función del Requerimiento, una descripción general del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), con el objeto de recomendar a la Comisión la parte específica en la cual se podría insertar el proyecto de «Ordenanza Metropolitana reformativa del capítulo II, título I, libro IV.3 del Código Municipal que incorpora la sección VII para la reducción progresiva de plásticos

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2600-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2020

de un solo uso y el fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables, biodegradables y/o compostables en el Distrito Metropolitano de Quito» (el «Proyecto»).

4. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el art. 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la resolución A-005, del Alcalde Metropolitano. La evaluación del mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones corresponde a la Comisión.

3. Marco para el análisis jurídico

5. El ordenamiento jurídico de nuestro país establece una política de gestión ambiental obligatoria para todas las personas que habiten en el territorio del país, que esta dirigida a la protección del derecho a un medio ambiente sano, que se ha delineado en la medida de sus posibilidades en los diversos niveles de gobierno.

6. Por medio de resolución Nro. CAM-001-2020, de 30 de enero de 2020, los señores concejales integrantes de la Comisión de Ambiente, asumieron la iniciativa legislativa del Proyecto.

7. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0442-O, de 30 de enero de 2020, la Secretaría General del Concejo, indicó que el Proyecto cumple con los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable, y lo remitió, para su tratamiento, a la Comisión.

8. En la sesión de la Comisión efectuada el 2 de abril de 2020, a través de resolución Nro. 006-CAM-2020, se resolvió dar por conocido el resultado de la mesa de trabajo y se solicitó a la Procuraduría Metropolitana, emitir informe jurídico sobre el contenido del Proyecto contenido.

9. En sesión ordinaria efectuada el martes 28 de julio de 2020, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en primer debate el Proyecto

4. Análisis y criterio jurídico

10. Como ha quedado anotado, este Informe se acota en función del Requerimiento, y, por tanto, efectúa una descripción general del Código Municipal, con el objeto de recomendar a la Comisión la parte específica en la cuál se podría insertar el Proyecto.

11. El Código Municipal contiene, en general, un título preliminar y cinco libros, a saber: (i) Libro I, del eje de la gobernabilidad e institucionalidad; (ii) Libro II, del eje social; (iii) Libro III, del eje económico; (iv) Libro IV, del eje de uso de suelo; y, (v) Libro V, del eje

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2600-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2020

para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19.

12. En particular, cada uno de esos libros, contiene otros específicos de asuntos particulares relacionados, así como títulos, capítulos, secciones, párrafos y subpárrafos (estructura). A modo ilustrativo, el Libro V contiene el Libro V.1 que se refiere a las normas relacionadas con la mitigación del riesgo de propagación del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, que a su vez, contiene, el Título I de reglas de conducta, prohibiciones y sanciones, integrado por cuatro capítulos.

13. En relación con el Requerimiento, el Proyecto, de acuerdo a su título, se incorporaría al Capítulo I «Del sistema de gestión integral de residuos sólidos», del Título I «De la Prevención y control del medio ambiente», del Libro IV.3 «Del Ambiente» del Código Municipal.

14. Por la configuración estructural que tiene el Código Municipal, a criterio de la Procuraduría Metropolitana, convendría que el Proyecto se incorpore como una nueva “sección” dentro del Capítulo I, Título I, del Libro IV.3, tal como ilustra el propio título del Proyecto y que fue recomendado previamente por la Procuraduría Metropolitana en el informe requerido por la Comisión previo al conocimiento del Concejo Metropolitan.

15. En consecuencia, por la indicación, debería establecerse un artículo único (numerado) que podría tener el siguiente texto: «Art. 1.- Incorpórese a continuación de la Sección II, del Capítulo I, del Título I, del Libro IV.3 “Del Ambiente”, la siguiente sección: [...]».

16. La indicación efectuada en este Informe se la realiza en calidad de asesoría y con respeto a la regla de iniciativa legislativa prevista a favor de las autoridades de elección popular en la letra b) del art. 88 del COOTAD y en la letra d) del art. 90 del COOTAD.

5. Conclusiones

17. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al Requerimiento, informa que, por la configuración estructural que tiene el Código Municipal, a criterio de la Procuraduría Metropolitana, convendría que el Proyecto se incorpore como una nueva “sección” dentro del Capítulo I, Título I, del Libro IV.3 del Código Municipal.

18. Este Informe no se refiere a asuntos distintos a los señalados en el Requerimiento y que serán materia del o los informes posteriores que pueda emitir la Procuraduría Metropolitana, a petición de la Comisión.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2600-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2020

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-3354-O

Anexos:

- Proyecto final con control de cambios plásticos.docx
- resolución_no._017-cam-2020_2020-09-23.pdf

Copia:

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano